

**Constancia secretarial.** Le informo señor Juez, que el día 1° de diciembre de 2022, se venció el término para contestar el llamamiento en garantía. El 16 de noviembre de 2022, a través del correo electrónico del despacho, el apoderado judicial de la sociedad llamada en garantía, radicó contestación. Adicionalmente, para el 16 y 25 de noviembre de 2022, los apoderados judiciales de algunas partes radicaron memoriales. A despacho, 28 de febrero de 2023.

**Rafael Ricardo Echeverri Estrada.**  
**Secretario.**



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Medellín.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.**

Veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

<b>Radicado no.</b>	05001 31 03 006 <b>2022 00262</b> 00
<b>Proceso</b>	Verbal - RCE.
<b>Demandantes</b>	José Luis Pérez y otros.
<b>Demandados</b>	La Previsora S.A. y otros.
<b>Asunto</b>	<b>Incorpora - Tiene contestado el llamamiento en garantía y la demanda principal.</b>
<b>Auto sustanc.</b>	<b># 0093.</b>

En atención a la constancia secretarial que antecede, el despacho dispone lo siguiente.

**Primero.** Incorporar al expediente nativo, y poner en conocimiento de las demás partes, para los fines que consideren pertinentes, la **contestación oportuna al llamamiento en garantía que hizo el señor Jhoan Alirio Correa, y a la demanda principal**, presentadas virtualmente por el apoderado judicial de la sociedad llamada en garantía **La Previsora S.A. Compañía de Seguros**.

**Segundo.** Incorporar al expediente nativo, el memorial radicado virtualmente por el apoderado judicial de la parte demandante principal, por medio del cual se pronuncia con relación a las contestaciones a los llamamientos en garantía. Se advierte que si bien en el sistema de gestión judicial siglo XXI, se registró un traslado secretarial de dichas contestaciones, como no era la etapa procesal para ello, en su debida oportunidad se procederá de conformidad.

**Tercero.** Incorporar al expediente nativo, el memorial radicado virtualmente por el apoderado judicial de **La Previsora S.A. Compañía de Seguros**, por medio del cual indica que no le habría llegado el acuse de recibido que genera de manera automática el correo electrónico del despacho, al momento de radicar las contestaciones a los llamamientos en garantía.

Sobre dicha afirmación, se le recuerda nuevamente al apoderado, y como se le ha indicado dentro del proceso en providencias emitidas en el trámite principal, que el despacho tiene implementado el acuse de recibido automático desde el año 2020, para que las partes, cuando radiquen sus escritos, tengan conocimiento

de que los mismos llegaron de manera satisfactoria al buzón de mensajes; y que dicho sistema de acuse de recibido automático implementado por el despacho, a lo largo de este tiempo, NO ha reportado ningún tipo de inconvenientes.

Por lo tanto, desconoce el despacho los problemas técnicos y/o de comunicación digital que pueda estar presentando el operador que es utilizado por el abogado para sus comunicaciones virtuales; y por ello, en todo caso, es el apoderado quien deberá hacer las verificaciones que considere pertinentes en sus mecanismos de comunicación digital.

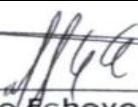
El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y a los Acuerdos emanados por los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ.  
JUEZ.**

EDL

<p><b>JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN</b></p> <p>Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy <b>01/03/2023</b> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. <b>0032</b></p> <hr/> <p> <b>Rafael Ricardo Echeverri Estrada</b> Secretario Juzgado 06 Civil del Circuito de Medellín</p>
---